

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE 250 MILLONES DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC.**

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **100, fracciones I, II y III** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: " todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece .... ".

El párrafo Tercero del mismo artículo señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad ".

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El apartado C del artículo 13 de La Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

**“Artículo 13  
Ciudad habitable**

A. y B...

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D...

E.

1. **Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable...”.**

El numeral 1 del apartado F. Infraestructura física y tecnológica del artículo 16 de Constitución Política de la Ciudad de México Ordenamiento territorial especifica que:

“1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias...”.

El Numeral 3, del Apartado G. Espacio público y convivencia social, del citado artículo establece que: “El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México...”.

El punto 3.3 Proteger del capítulo 3. Más y Mejor Movilidad, del Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México. “Moverse por la ciudad debe ser una actividad segura y digna para todas las personas... Las personas que se mueven a pie o en bicicleta se encuentran en una situación de vulnerabilidad al no contar con infraestructura segura para realizar sus traslados...”. 1

También se especifica que: “De igual modo, la caminata usualmente se encuentra con enormes barreras urbanas generadas por grandes vialidades u otros obstáculos que alargan recorridos, los hacen inaccesibles para personas con movilidad reducida y dificultan la permeabilidad entre barrios. Esta problemática afecta de manera significativa a las mujeres, quienes realizan más de la mitad de los viajes a pie en la ciudad, particularmente para llevar a cabo labores de cuidado de otros miembros del hogar...”. 2

El punto 6.7 INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Dotación equitativa, suficiente, autónoma y sustentable de infraestructura física del “Proyecto de del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México” , establece como objetivo: “Aumentar el equipamiento urbano en Alcaldías con accesibilidad baja y muy baja al equipamiento, a la par de aumentar la autonomía en el abastecimiento de servicios públicos y mejorar la calidad y cobertura en zonas donde existe rezago en equipamiento urbano y en infraestructura de servicios básicos...”.

---

1 <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/programa-de-gobierno-cdmx>

2 Ídem.

Además de que tiene como Líneas de acción, entre otras:

“1. Introducir y/o ampliar el equipamiento urbano, estatal y regional, así como los servicios básicos en territorios que presentan mayores rezagos, a fin de igualar sus condiciones a las prevalecientes en las zonas con estándares adecuados de la ciudad.

4. Reorganizar y reconvertir equipamientos e infraestructura según la distribución poblacional esperada al 2035 para que cubran las necesidades de las personas adultas mayores...”<sup>3</sup>

La fracción II del artículo 2 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general: “El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad...”.

## CONSIDERANDOS

Que, conforme al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente...”.

Que conforme al párrafo tercero de la fracción V del artículo 122 de la Constitución Federal: “Corresponde a la Legislatura [de la Ciudad de México] la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Que el Apartado D, inciso g) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: El Congreso de la Ciudad de México tendrá, entre otras competencias legislativas, la de: “Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de

---

<sup>3</sup> Ídem.

Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto...”.

Que el inciso e) del numeral 1 del apartado C del artículo 32 de la citada Constitución señala que es competencia de la persona titular de la Jefatura de gobierno el “Presentar al Congreso de la Ciudad de México [...] el Proyecto de Presupuesto de Egresos [...]”.

Que de acuerdo con información del periódico Excelsior las vialidades con mayores reportes de baches en años anteriores son: “Circuito Interior, Periférico, Zaragoza, Eje 5 y Eje 10 Sur...”.<sup>4</sup>

Que es un hecho que los baches en la ciudad de México son un problema muy serio y cotidiano para quienes circulan por la ciudad.

Que esta situación ocurre tanto en vías primarias como secundarias, originando serios problemas en la vialidad.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU): “...la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en septiembre de 2023, 70.8 % de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública; 64.2 %, en el transporte público; 55.4 %, en el banco y 54.1 %, **en las calles que habitualmente transita**.”<sup>5</sup>

---

4 <https://www.milenio.com/politica/cdmx-invertido-144-millones-pesos-2022-bacheo>

5 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023\\_10.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_10.pdf)

Que de igual manera se señala en dicha encuesta que las personas entrevistadas menciono que: “...42.8 % **modificó rutinas en cuanto a permitir que sus hijos o hijas menores salgan de su vivienda, 41.9 % reconoció haber cambiado hábitos de caminar por los alrededores de su vivienda después de las ocho de la noche y 26.6 % cambió rutinas relacionadas con visitar parientes o amigos...**”.<sup>6</sup>

Que de igual manera la encuesta del INEGI refiere: “**. 78.8 % de la población de 18 años y más manifestó que los baches en calles y avenidas son uno de los problemas más importantes en su ciudad; 58.6 % dijo que lo son las fallas y fugas en el suministro de agua potable y 55.8 % consideró que el alumbrado público era insuficiente**”.

Que es un hecho que la falta o las fallas en el alumbrado publico en nuestra ciudad, es una situación que abona para la inseguridad y es un reclamo constante de los vecinos de las 16 alcaldías.

Conforme a lo anteriormente señalado, se presenta el siguiente acuerdo:

---

<sup>6</sup> Ídem.

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se solicita respetuosamente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, que etiquete en el presupuesto de egresos 2024, una partida presupuestaria de 250 millones de pesos para el mantenimiento y arreglo de la carpeta asfáltica y luminarias en la vía pública para la demarcación territorial de Cuauhtémoc.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO**  
**CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Título	P.A_PRESUPUESTO
Nombre de archivo	PA_LUMINARIAS Y BACHES.docx
Identificación del documento	d225509543d387bc8f02cc204a194d0b9cf8afe4
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:42:38 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.200.103
 VISUALIZADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:06 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 FIRMADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:27 UTC	Firmado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 COMPLETADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:27 UTC	El documento se ha completado.